



| | |
|--------------------|---|
| Tipo Norma | :Decreto 652 |
| Fecha Publicación | :09-08-1958 |
| Fecha Promulgación | :25-06-1958 |
| Organismo | :MINISTERIO DE AGRICULTURA |
| Título | :DECLARA PARQUE NACIONAL DE TURISMO LOS TERRENOS QUE RODEAN EL LAGO LAJA |
| Tipo Versión | :Unica De : 09-08-1958 |
| Inicio Vigencia | :09-08-1958 |
| Id Norma | :269840 |
| URL | : http://www.leychile.cl/N?i=269840&f=1958-08-09&p= |

DECLARA PARQUE NACIONAL DE TURISMO LOS TERRENOS QUE RODEAN EL LAGO LAJA

Núm. 652.- Santiago, 25 de Junio de 1958.- Vistos: la disposición contenida en el artículo 72, N.º 2, de la Constitución Política del Estado; lo establecido en el decreto supremo 4,363, de 30 de Junio de 1931, texto definitivo de la Ley de Bosques; lo dispuesto en el artículo 2.º del DFL. 14/909, de Diciembre de 1956, y lo manifestado por la Dirección General de Producción Agraria y Pesquera en su oficio 1,614, de 4 de Junio en curso, y

Teniendo presente:

Que existe la necesidad de proteger las especies arbóreas de los terrenos que rodean la Laguna del Laja, en la provincia de Bío-Bío,

Decreto:

1.º Declárase Parque Nacional de Turismo el conjunto de terrenos que rodean la Laguna del Laja, en la provincia de Bío-Bío, en una extensión aproximada de 11.600 Hás., con los siguientes deslindes:

Norte: Laguna del Laja;
Oriente: Laguna del Laja;
Sur: Laguna del Laja, Estero Pitronquines,
Sierra
Velluda;
Poniente: Río Trubunleo

2.º El Parque Nacional de Turismo a que se refiere el número precedente quedará bajo la tuición y administración del Ministerio de Agricultura, a través de su Departamento de Conservación y Administración de Recursos Agrícolas y Forestales, y no podrá ser destinado a otro objeto sino en virtud de una ley.

Tómese razón, regístrese, comuníquese, publíquese y anótese en el Departamento de Bienes Nacionales.- C. IBÁÑEZ C.- Elzo Pertuiset Lira.- Raúl Rodríguez L.- Abel Valdés Acuña.